



AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C.I.F. P-1016300-D Plaza de España,1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOS PASTOS Y LA MONTANERA DE LA FINCA RÚSTICA MUNICIPAL, MEDIANTE CONCURSO, PARA SU USO AGRÍCOLA Y GANADERO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROMANGORDO (Cáceres).

1.-OBJETO DE CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato el arrendamiento de la finca rústica de propiedad municipal denominada “Dehesa Boyal de Romangordo” sita en el Término Municipal de Romangordo (Cáceres), en el Paraje “Cuarto el Cabezo”, para su uso agrícola y ganadero (aprovechamiento de pastos y montanera).

Quedan excluidos del contrato los derechos sobre la caza y la pesca de la Finca que seguirán siendo propiedad del Ayuntamiento de Romangordo que podrá cederlos o alquilarlos.

El denominado “Cuarto el Cabezo” se encuentra definido y abarca exclusivamente las siguientes parcelas, todas ellas incluidas en el Polígono 2 de los del Catastro de Rústica de este Término Municipal

Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Paraje	Superficie /Has
2	16	10163A002000160000GO	Cuarto el Cabezo	0,8347
2	20	10163A002000200000GK	Cuarto el Cabezo	1,8517
2	59	10163A002000590000GS	Cuarto el Cabezo	32,2382
2	60	10163A002000600000GJ	Cuarto el Cabezo	4,5465
2	67	10163A002000670000GA	Cuarto el Cabezo	3,2621
2	70	10163A002000700000GA	Cuarto el Cabezo	60,3322
2	80	10163A002000800000GT	Cuarto el Cabezo	0,3172
2	83	10163A002000830000GO	Cuarto el Cabezo	7,1327
2	140	10163A002001400000GP	Cuarto el Cabezo	30,7474
2	159	10163A002001590000GH	Cuarto el Cabezo	16,5808
2	161	10163A002001610000GU	Cuarto el Cabezo	4,8147
TOTAL				162,6582

No consta la fecha ni forma de adquisición y se viene poseyendo desde tiempo inmemorial, está inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata con fecha 21 de Julio de 1.956, Tomo 518, Libro 24, Folio 90, Finca nº 1.324, Inscripción 1ª.

El arrendamiento ampara inicialmente una superficie de 162,6582 hectáreas, perfectamente acotadas e identificadas en planos que como anexo se incorporan al presente Pliego de Condiciones, con el que formará parte inseparable del contrato.

El presupuesto de valoración de los diferentes inmuebles aportado por el técnico asciende a SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISEIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS (644.126,47 €), por lo que el precio del arrendamiento asciende a DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS /Año (16.268,82 Euros /Año), lo que hace un total de OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CENIIMOS (81.344,10 €).





AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C.I.F. P-1016300-D Plaza de España,1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Codificación CPV -2008: 03000000 – Productos de la agricultura, ganadería, pesca, silvicultura y productos afines.

2.-PRECIO DEL ARRENDAMIENTO

Se establece un precio inicial de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS /Año (16.265,82 Euros /Año), lo que hace un total de OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CENIIMOS (81.344,10 €), por los cinco años de contrato, cantidad determinada por el valor medio del mercado, según valoración realizada por los Técnicos de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Integral de Municipios “Campo Arañuelo” de la que este Municipio forma parte.

El precio podrá ser cubierto o mejorado el alza, consignando los /las licitadores /as en la proposición que presenten cantidad concreta en euros. No se tendrá por correcta o válida la proposición que contenga cifras comparativas, como por ejemplo “tanto por ciento mas”, o conceptos similares.

Este tipo de arrendamientos está exento de IVA por aplicación del artículo 20, apartado número 23 de la Ley 37 /1992 de 28 de Diciembre del Impuesto sobre el valor añadido, artículo que dispone que están exentos de este impuesto los arrendamientos que tengan la consideración de servicios de conformidad con lo que se señala en el artículo 11 de la Ley en la que aparece como prestación de servicio a los efectos de este impuesto, los arrendamientos de bienes.

3.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante concurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, puesto que según el artículo 107.1, que tiene carácter de legislación básica a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final 2.ª de la citada Ley, “los contratos para la explotación de los bienes patrimoniales se adjudicarán por concurso salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa. Las circunstancias determinantes de la adjudicación directa deberán justificarse suficientemente en el expediente.”

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad -precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula octava.

4.- PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.romangordo.org

Asimismo, la información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público (PCSP), podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondeestado.es/wps/portal/perfilContratante>.





AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C.I.F. P-1016300-D Plaza de España,1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

5.- ACREDITACION DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

a) Capacidad y requisitos de los licitadores.

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), como prohibitivas para contratar, y que no sean deudoras por ningún concepto con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social o con el Ayuntamiento de Romangordo.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios (art. 66 LCSP), respecto a las uniones de empresarios se estará a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

El que presente solicitud como persona física no podrá presentar proposición como persona jurídica o en unión temporal de empresarios o viceversa.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de la oferta supone la aceptación incondicionada por el /la oferente de las cláusulas del presente pliego.

La capacidad de obrar de los licitadores se acreditará de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la LCSP:

- En cuanto a personas físicas, mediante fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

- En cuanto a personas jurídicas, mediante fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) No concurrencia de prohibiciones para contratar.

La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

6.- ORGANO DE CONTRATACIÓN

A la vista del importe del contrato que asciende a 81.344,10 €, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es el Pleno del Ayuntamiento.





AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C.I.F. P-1016300-D Plaza de España,1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

7.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación estará constituida, en los términos establecidos en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7º de la Ley 9 /2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por los siguientes componentes:

- Presidente /a: La Alcaldesa –Presidenta de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales: Dos funcionarios /as de carrera de la Corporación o de Municipios limítrofes, designado por la Alcaldía; o personal de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres designado por ésta.

Un /a Concejel /a del Ayuntamiento designado por la Alcaldía

- Secretario: Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos tres de sus miembros.

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del /de la Presidente /a.

8.- PRESENTACION DE OFERTAS Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.

1. Condiciones previas

Las proposiciones de los /las interesados /as deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el /la empresario /a del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador /a no podrá presentar más de una oferta.

2. Lugar y plazo de presentación de ofertas

PRESENTACIÓN EN PAPEL:

Dada la escasez de medios materiales y humanos con los que cuenta el Ayuntamiento de Romangordo, en aplicación de lo previsto en la Disp. Adic. 15ª Apartado 3 LCSP, en relación con el art. 336.1 apartado h) de la Ley y Resolución 931/2018 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, la licitación no se realizará por medios electrónicos.

Las empresas interesadas formularán su oferta en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Las proposiciones se presentarán personalmente en el Registro municipal sito en Plaza de España, nº 1, 10359 Romangordo (Cáceres) en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a





AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C.I.F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

viernes, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante; si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo, se trasladará el plazo final al primer día hábil siguiente. Por todo ello y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 159. 4.c) de la LCSP/2017 no se admitirán las proposiciones se presenten por correo o en cualquier otro lugar de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80.4 del RGLCAP al prescribir el citado precepto de la LCSP que dichas “proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado”; todo ello en razón a la celeridad exigible en dicho procedimiento.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán toda la documentación traducida de forma oficial al castellano.

Concluido el plazo para presentar ofertas, se emitirá un certificado acreditativo de todas las ofertas recibidas o cuya presentación haya sido comunicada, dentro o fuera de plazo.

3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda « *Proposición para tomar parte en la licitación para el arrendamiento de la Finca Dehesa Boyal de Romangordo, propiedad del Ayuntamiento de Romangordo (Cáceres), para su uso agrícola y ganadero, que presenta D. /Doña _____* ». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.





AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C.I.F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso /a en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento de la Finca Dehesa Boyal de Romangordo, propiedad del Ayuntamiento de Romangordo (Cáceres), para su uso agrícola y ganadero.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del /de la declarante,

Fdo.: _____»





AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C.I.F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« D. /D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento de Finca Dehesa Boyal de Romangordo, propiedad del Ayuntamiento de Romangordo (Cáceres), para su uso agrícola y ganadero, mediante concurso anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros (en letra y número).

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del /de la candidata /a,

Fdo.: _____».

c) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente:

1º.- Mejor renta anual ofrecida: Máximo 80 Puntos, otorgándose la puntuación máxima a la proposición que contuviese la cantidad mayor y otorgándose puntos al resto de las proposiciones de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PE : 80 \times \frac{OeM}{OEE}$$

Donde: PE = Puntuación económica; OeM: Oferta económica máxima de las presentadas; OEE: Oferta económica de la Empresa.

Será rechazada toda oferta que, en la valoración automática no obtenga una puntuación igual o superior a 60 puntos.

2º.- Orientación ecológica: Máximo 10 Puntos, otorgándose la puntuación según el siguiente baremo:

— Compromiso por escrito de orientación de la explotación exclusivamente ecológica, 10 puntos.





AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C.I.F. P-1016300-D Plaza de España,1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

— No compromiso por escrito de orientación de la explotación exclusivamente ecológica 0 puntos.

3º.- Empleo generado: Máximo 10 Puntos, otorgándose 5 puntos por cada puesto de trabajo a jornada completa o parte proporcional si la jornada es por tiempo inferior al año y/o a tiempo parcial, generado y vinculado directamente a la explotación.

Para acreditar la generación de empleo, el /la adjudicatario /a deberá presentar documento de compromiso de contratación, debiendo hacerse efectivas las mismas dentro del periodo de duración del contrato de arrendamiento. El incumplimiento de este compromiso podrá dar lugar a la resolución del contrato, con incumplimiento culpable del arrendatario, debiendo indemnizar éste al Ayuntamiento de Romangordo en la cuantía que corresponda con arreglo a la Ley.

10.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

11.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Se establece un período de duración del contrato de CINCO AÑOS, a contar de la fecha de firma del mismo, sin posibilidad de prórroga.

12.- FIANZA

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico de CINCO MIL CINCO EUROS CON CUATRO CENTIMOS (5.005,04 Euros).

La garantía se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La fianza garantizará el cumplimiento por el /la arrendatario /a de las obligaciones del contrato, siendo incautada por el Ayuntamiento como penalización en el supuesto de incumplimiento del contrato por el /la arrendatario /a.

13.- APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS.

La Mesa de Contratación se constituirá el vigésimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 9,00 horas procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.





AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C.I.F. P-1016300-D Plaza de España,1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Finalmente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato al órgano de contratación.

14.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

16.- EMPATES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad





AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C.I.F. P-1016300-D Plaza de España,1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo. Dichas circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.

17.-ABONO DEL CANON DEL ARRENDAMIENTO.

El arrendatario deberá abonar el canon anual dentro de los quince primeros días del mes de Mayo de cada año, salvo en el primer ejercicio que deberá ingresarse a los tres meses de la fecha de formalización del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos de ingreso dará lugar a la resolución del contrato.

18.-IMPUESTOS Y GASTOS.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los impuestos, tasas y gastos de toda índole referentes al contrato, incluido el impuesto de valor añadido si procediera.

19.- REVISION DE PRECIOS.

No procede.

20.- DERECHOS Y DEBERES.

Los derechos y deberes son los adquiribles recíprocamente por la Administración y el /la adjudicatario /a, y en general, todos los derivados del objeto y causa del contrato, con arreglo a este Pliego de Condiciones y legislación aplicable. En particular, aparte de las obligaciones mencionadas en las cláusulas precedentes, el /la adjudicatario /a tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1.- El /la adjudicatario /a utilizará la finca con arreglo a los usos agrícolas y ganaderos permitidos y mas específicamente para aprovechamiento de pastos y montanera. Queda obligado /a a conservarla en perfecto estado, realizando por su cuenta el mantenimiento y las reparaciones necesarias de las alambradas, puertas, edificaciones e instalaciones de la finca, etc., respondiendo, incluso, de los deterioros producidos por el ganado, y a devolverla al terminar el contrato, en el mismo estado en que lo ha recibido.

A tal efecto una vez cumplido el plazo de vigencia de la adjudicación o extinguido por cualquier causa de las contempladas en este pliego o en la normativa aplicable, se procederá por los servicios administrativos a levantar acta donde se detallen los daños apreciados y los costes de personal y material derivados de las labores de reposición, este documento será notificado al adjudicatario otorgándole un plazo para el abono de los mismos, pasado el plazo si no se ha producido el abono de los daños, esta administración podrá realizar las reparaciones necesarias por ejecución subsidiaria tal y como establece la Ley 40/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en sus artículos 102 y 103 y concordantes, siguiendo la vía de apremio contra el adjudicatario o cualquiera de los medios de ejecución forzosa determinados legalmente.

2.- Serán por cuenta del /de la adjudicatario /a del aprovechamiento la extinción de plagas que pudieran presentarse, quedando obligado /a a denunciar ante la Alcaldía la presencia y/o extinción de la plaga.

3.- El aprovechamiento se efectuará con cualquier clase de ganado.





AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C.I.F. P-1016300-D Plaza de España,1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

4.- No podrán utilizarse los terrenos objeto de este contrato para plantaciones forestales, ni leñosas, ni para realizar vertidos de clase alguna, ni destinarse a otros usos que no sean la explotación agraria y ganadera de los mismos.

5.- El /la adjudicatario /a del aprovechamiento no podrá oponerse ni exigir rebaja alguna sobre el precio de la adjudicación, ni exigir indemnización, si el Ayuntamiento, bien por su cuenta o en convenio con terceros realizara trabajos de roturación, limpieza, gradeo o barbecho, apeo, poda o limpieza del arbolado ó mejoras de instalaciones en la finca, tales como suministro de agua, electricidad, construcción de vivienda, albergue de ganado, almacén, construcción de charcas, etc.

No podrá oponerse a que el Ayuntamiento inspeccione en cualquier momento los bienes objeto de arrendamiento, las instalaciones y construcciones, para lo que el adjudicatario facilitará el acceso a las instalaciones y aportará cuanta documentación le sea requerida.

6.- Serán por cuenta del /de la adjudicatario /a los gastos que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios, así como los de formalización del contrato cuando se eleve a escritura pública a solicitud del /de la contratista. Igualmente serán por cuenta del /de la adjudicatario /a los gastos que se deriven del normal funcionamiento de su actividad, así como los tributos estatales, autonómicos y municipales que se deriven del contrato.

7.- El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura por el / la adjudicatario /a, sin que por ningún concepto pueda ser concedida rebaja alguna de la cantidad por la que se efectúe la adjudicación.

8.- Todas las mejoras realizadas por el /la adjudicatario /a en la finca previa solicitud y autorización por escrito del Ayuntamiento quedarán a favor del Ayuntamiento sin derecho a indemnización.

9.- El aprovechamiento objeto de este contrato no incluirá cualquier otra clase de aprovechamiento, en especial el cinegético, de leña y taramas, el corcho y la pesca. Cuando el aprovechamiento fuera cinegético y se llegaran a organizar cacerías o batidas éstas serán comunicadas con la antelación suficiente al /a la adjudicatario /a al objeto de que disponga lo necesario.

10.- Queda prohibido el subarriendo o cualquier otra forma de cesión del contrato, salvo autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento.

11.- A cumplir todo lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos los aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social; y a solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de las actividades permitidas; queda obligado asimismo además al cumplimiento de las obligaciones tributarias, no asumiendo en este aspecto el Ayuntamiento responsabilidad alguna.

12.- El Ayuntamiento no queda en relación de dependencia con el adjudicatario, se limita a la cesión en arrendamiento del aprovechamiento de pastos y montanera de la Dehesa, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales como personales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse en el recinto de la Dehesa.

13.- El /la adjudicatario /a deberá evitar la degradación de los pastos y su invasión por matorral y poseer una carga ganadera acorde con las posibilidades agroclimáticas de la Finca Municipal, sin que pueda, en ningún caso, superar los límites de la explotación.





AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C.I.F. P-1016300-D Plaza de España,1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

14.- El /la adjudicatario /a está obligado a soportar la realización de obras de reforma o conservación de la Finca, así como la realización de trabajos de mantenimiento, conservación o mejora de las instalaciones que lleve a cabo el Ayuntamiento de Romangordo.

15.- El /la adjudicatario queda obligado /a a suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.

21.- MODIFICACION DEL CONTRATO.-

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Hay que tener en cuenta que en ningún caso podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP., en relación con los artículos 219 y 220 de la misma Ley.

22.- EFECTOS Y EXTINCION DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, serán de aplicación además de lo contenido en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

23.- NATURALEZA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tiene naturaleza jurídica privada, su formalización en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante y siempre a petición del adjudicatario se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario. En este caso, vendrá obligado a la entrega de una copia autorizada al Ayuntamiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

24.- UNIDAD TRAMITADORA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la Unidad encargada





AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C.I.F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

de la tramitación y seguimiento del expediente será el Secretario-Interventor del Ayuntamiento o un Técnico designado por la Alcaldía al efecto.

- Dirección postal: Plaza de España, nº 1, 10359 Romangordo (Cáceres) DIR3: L01101604

- Correo electrónico: romangordo@campoaranuelo.org

25.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

1 Confidencialidad

El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, se dan por enterados de todos los datos exigidos por la Ley a estos efectos,

26.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, quedando exceptuado y excluido del ámbito de la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de arrendamientos rústicos, por tratarse de una finca propiedad de este Ayuntamiento.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación y las normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.





AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C.I.F. P-1016300-D Plaza de España,1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

21.-CLAÚSULA ADICIONAL.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de disponer, durante el tiempo de duración del contrato, de hasta un 5 por 100 de la superficie de la finca para la realización de proyectos de interés municipal. En este supuesto se revisará el precio de la adjudicación de forma proporcional a la superficie que decida utilizar en los mencionados proyectos.

En ROMANGORDO (Cáceres), a 17 de Diciembre de 2019

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario –Interventor del Ayuntamiento para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de 27 de Diciembre de 2019.

El Secretario –Interventor
Fdo. Ventura Vaca Correa
Documento firmado electrónicamente al margen

